

Datos útiles sobre La protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el Perú

► El marco normativo internacional

CEDAW

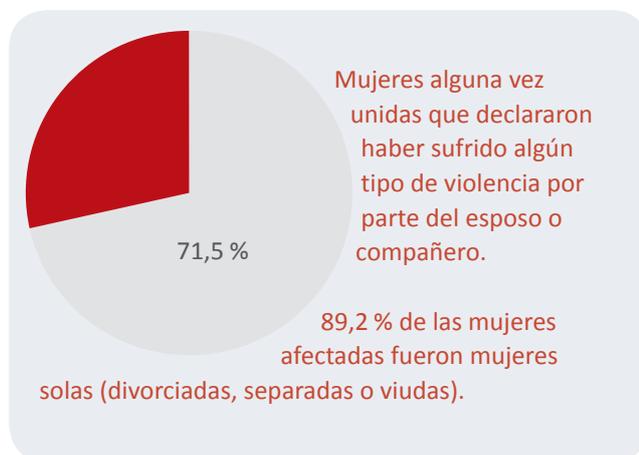
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979.
- Establece la prohibición de discriminación contra las mujeres en todos los ámbitos y su Recomendación General 19 (1994), establece que siendo la violencia contra la mujer una forma de discriminación, la CEDAW también comprometía a los Estados a adoptar medidas para eliminarla.
- Este instrumento fue ratificado por el Perú en el año 1982 mediante Resolución Legislativa 23432.

Convención de Belem do Pará

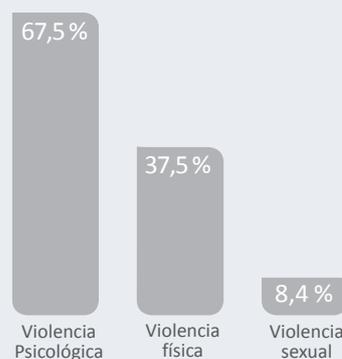
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el día 9 de junio de 1994.
- Reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en los ámbitos familiar o doméstico, comunitario y estatal, y establece la obligación estatal de formular políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Además lo obliga a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar porque las autoridades, sus funcionarios/as, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación y a actuar con la debida diligencia en el ámbito normativo y administrativo.
- La convención también fue ratificada por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26583 en el año 1996.

► Las cifras según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2013

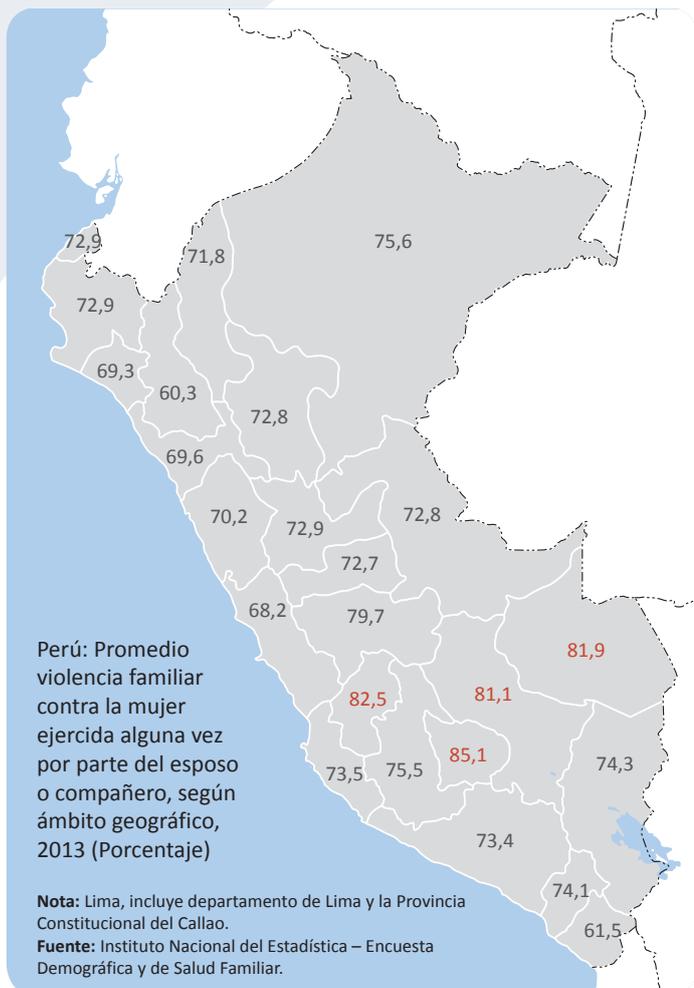
A pesar de este marco internacional, la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Perú mantiene cifras alarmantes.



Formas de violencia familiar contra las mujeres ejercida alguna vez por parte del esposo o compañero:



En promedio, la sierra sur es la que se caracteriza por tener los mayores porcentajes de violencia hacia las mujeres: Apurímac (85,1 %), Huancavelica (82,5 %) y Cusco (81,1 %). En el caso de la violencia psicológica el porcentaje es mayor en Apurímac (82,7 %) y Huancavelica (80,4 %), mientras que la física se evidencia en mayor porcentaje en Cusco (53,0 %).



Cuadro
Perú: Violencia familiar contra la mujer ejercida alguna vez por parte del esposo o compañero, según ámbito geográfico, 2013 (Porcentaje)

Ámbito geográfico	Total	Formas de violencia			Número de mujeres alguna vez unida
		Psicológica o verbal	Física	Sexual	
Área de residencia					
Urbana	71,5	67,5	36,4	8,4	9 004
Rural	71,4	67,5	33,9	8,5	3 371
Región natural					
Lima Metropolitana	68,1	64,4	33,9	8,1	3 533
Resto Costa	70,6	66,5	33,3	6,9	3 169
Sierra	74,1	70,2	38,2	9,9	3 865
Selva	74,0	69,3	38,0	8,5	1 808
Departamento					
Amazonas	71,8	65,8	37,9	6,5	188
Áncash	70,2	66,9	29,1	8,5	515
Apurímac	85,1	82,7	43,1	18,8	171
Arequipa	73,4	68,3	40,8	9,2	517
Ayacucho	75,5	67,6	49,3	13,1	304
Cajamarca	60,3	56,3	24,7	6,8	597
Cusco	81,1	76,8	53,0	16,7	549
Huancavelica	82,5	80,4	37,4	11,6	181
Huánuco	72,9	71,7	30,0	6,6	291
Ica	73,5	69,2	37,7	10,6	347
Junín	79,7	74,9	48,7	15,6	558
La Libertad	69,6	64,1	29,4	4,5	761
Lambayeque	69,3	65,6	36,8	5,8	454
Lima 1/	68,2	64,6	33,7	8,1	3 987
Loredo	75,6	72,6	36,2	6,0	472
Madre de Dios	81,9	78,7	41,8	9,4	65
Moquegua	74,1	71,0	35,4	11,4	71
Pasco	72,7	69,2	33,0	5,3	101
Piura	72,9	70,8	27,3	5,5	903
Puno	74,3	69,4	44,0	6,6	456
San Martín	72,8	68,1	37,7	6,9	390
Tacna	61,5	54,1	36,6	6,7	142
Tumbes	72,9	69,2	34,7	7,4	127
Ucayali	72,8	65,5	37,3	6,3	227
Total	71,5	67,5	35,7	8,4	12 375

1/ Incluye departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

► Legislación nacional

Constitución de 1993	Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	Ley N° 27942 – Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su reglamento	Ley N° 28983 de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
Establece que la dignidad de la persona es el fin del Estado y los derechos: a la vida, a la igualdad ante la ley, a la integridad personal, a la paz, a la tranquilidad, a la libertad y seguridad personal.	Esta ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar.	Previene y sanciona el hostigamiento sexual en los centros laborales, instituciones educativas e instituciones policiales o de las fuerzas armadas, y en las relaciones de autoridad o dependencia.	Busca adecuar el marco normativo, institucional y de políticas públicas para el logro efectivo de la igualdad entre mujeres y hombres. Esta adecuación debe extenderse al gobierno nacional, regional y local.

► Políticas públicas

El D.S. 003-2009-MIMDES, Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 – 2015

- Es la principal política pública en materia de violencia contra las mujeres.
- Este instrumento contempla acciones y estrategias contra la violencia hacia las mujeres en el ámbito familiar, el feminicidio, la violación sexual (incluyendo aquella durante el conflicto interno), la trata de mujeres, el hostigamiento sexual y la homofobia, aplicables para todos los sectores públicos y en los diversos niveles de gestión. El plan busca la ejecución de acciones inclinadas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el acceso a servicios públicos de calidad y la promoción de cambios en los patrones socio-culturales hacia nuevas formas de relaciones sociales entre mujeres y hombres basadas en el respeto pleno de los derechos humanos. Su evaluación está a cargo de la Comisión Multisectorial permanente de Alto Nivel.

D.S. 004-2012-MIMP, Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 – 2017

- Política coadyuvante, cuyo objetivo estratégico 6 es reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

El Estado se encuentra obligado a **garantizar el derecho** de las mujeres a una vida libre de violencias, a prevenir y erradicar este crimen, pero en tanto este objetivo a largo plazo se consigue, se requiere que las mujeres que han sido afectadas por violencia de género o que están en riesgo de serlo, cuenten con servicios públicos especializados y de calidad que les brinden ayuda, orientación, atención y protección efectiva, a la vez que se promueve la prevención a través de una cultura institucional y social de tolerancia cero frente a la violencia de género dirigida hacia ellas.

Estos servicios dan cumplimiento a la normatividad y políticas públicas cuya finalidad es prevenir, atender, proteger y sancionar los casos de violencia contra las mujeres.

► Los servicios

Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)

Centros Emergencia Mujer (CEM): Diseñados como servicios de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de violencia familiar y sexual. Actualmente existen 210 CEM a nivel nacional. El Directorio de los CEM a nivel nacional puede descargarse de: www.peru.gob.pe/docs/PLANES/13102/PLAN_13102_2014_DIRECTORIO_CEM_AL_18072014_.pdf

Línea 100: Es la línea telefónica gratuita de alcance nacional, que brinda asesoría especializada de tipo psicológico y legal a víctimas de violencia familiar y sexual. Asimismo, informa acerca de los lugares a los cuales se puede acudir para obtener ayuda en caso de sufrir algún tipo de maltrato.

Chat 100: Es un servicio de orientación virtual que está dirigido a adolescentes de 13 a 17 años y jóvenes de 18 a 25 años de edad, con el objetivo de ayudarlas/los a identificar las primeras señales de violencia, y a prevenirla desde la etapa de enamoramiento o noviazgo.

Casas Refugio: Desarrolladas por iniciativa de la sociedad civil y apoyadas por el PNCVFS. Estas casas permiten salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia familiar y sexual (madres e hijos/as). Se les brinda albergue transitorio y apoyo mediante la entrega de bienes de capital y de consumo. Brindan un espacio seguro para analizar y decidir acerca de un nuevo proyecto de vida en paz y sin violencia. Existen 46 casas de refugio en todo el país, la gran mayoría en Lima Metropolitana (35 %). Las demás regiones del país cuentan en promedio con 2 casas de refugio para responder a toda la demanda.

Otros servicios del Estado

Las mujeres víctimas de violencia también pueden recurrir a la Policía Nacional (PN), ya sea a través de las comisarías de mujeres o comisarías de la localidad.

También se pueden presentar denuncias por casos de violencia en el Ministerio Público (Fiscalías).

Existen 31 Centros de Asistencia Legal Gratuita - ALEGRA del Ministerio de Justicia, que concentran los servicios de: defensoría de oficio y consultorio jurídico popular. El directorio de los ALEGRA a nivel nacional se encuentra disponible en: www.minjus.gob.pe/defensapublica/interna.php?comando=1035

Para cualquier atención a la salud física o psicológica, las mujeres afectadas pueden acudir al establecimiento de salud más cercano al domicilio.

Para finalizar, es importante volver a recalcar que el Estado tiene el deber de prevenir y brindar medidas efectivas y eficaces de protección a las mujeres afectadas por violencia de género y, por ende, que las personas que acuden a los servicios, son titulares de derechos que los Estados deben garantizar.

Cuando el Estado, a través de sus operadores/as, no cumple con estas obligaciones, favorece la impunidad de los agresores y contribuye a generar un clima que tolera la violencia y la convierte en natural y, en consecuencia, aceptable. Queda claro entonces que el personal que atiende en estos servicios tiene la obligación no sólo de atender a las ciudadanas que se acercan a los servicios en busca de apoyo, sino que deben hacerlo bien, lo que implica necesariamente un buen trato, personal especializado y aplicación de protocolos de atención culturalmente pertinentes.

Programa Regional ComVoMujer –
Combatir la Violencia contra
las Mujeres en Latinoamérica

Implementada por:
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la sociedad
Bonn y Eschborn, Alemania

Pasaje Bernardo Alcedo 150,
Edificio Peruvial, Piso 4,
San Isidro, Lima 27, Perú
Tel.: +51-1-4421101 ó 4420736
comvomujer@giz.de



cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Canal Libre de Violencia



Canal Libre de Violencia



@ComVoMujer